

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0646-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 7 de agosto del 2024

VISTO:

El Expediente n.° 560-2024/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto a dos (02) predios ubicados en el departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al T.U.O de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] y sus modificatorias (en adelante "T.U.O de la Ley n.° 29151"), su reglamento[2] (en adelante "Reglamento de la Ley n.° 29151");
- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50° del "ROF de la SBN";
- Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.° 28687 y sus modificaciones[4] (en adelante "D.S. n.° 006-2006-VIVIENDA") establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales [5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
- Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
- Que, en el presente caso, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es el titular registral de los siguientes predios:

N°	PARTIDA N°	CUS
1	P03325697	130538
2	P03325698	130550

6. Que, los predios descritos en el considerando que antecede, constan afectados en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo con la finalidad que lo destine al desarrollo específico de sus funciones como área verde; por tanto, puede considerarse concluido el proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI;

7. Que, los predios descritos en el quinto considerando tienen como antecedente registral la partida P03186914, la cual fue desmembrada en tres áreas, dando como resultado las partidas nros. P03325697, P03325698 y P03325699. Cabe señalar además que la partida P03186914 cuenta con una anotación de cierre por desmembración inscrita en el asiento 00007, por lo que en atención al mencionado cierre de partida no es necesario disponer la inscripción de dominio a favor del Estado sobre la misma;

8. Que, se advierte además, que el área inscrita en la partida P03325699 fue transferida a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL en mérito al Decreto Legislativo n.º 1192, motivo por el cual se realizó la modificación de afectación en uso por extinción parcial respecto a un área de 247,00 m², dejando subsistente y trasladándose la afectación en uso originalmente inscrita en la partida n.º P03186914 a las áreas remanentes inscritas en las partidas P03325697 (área remanente 1) y P03325698 (área remanente 2);

9. Que, por lo expuesto, **corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio respecto de las áreas inscritas en las partidas P03325697 y P03325698 a favor del Estado representado por esta Superintendencia;** de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el “T.U.O de la Ley n.º 29151”, “Reglamento de la Ley n.º 29151”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG y el Informe Legal n.º 0746-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** respecto de los dos (02) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para su inscripción.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese. -

Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

[1] Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por Resolución n.º 0066-2022/SBN.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.